GUÍA PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA: DE NIVELES OPERARIO Y AUXILIAR HACIA EL NIVEL TÉCNICO

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de su misión institucional, orienta la Formación Profesional Integral hacia el desarrollo de competencias pertinentes que respondan a las dinámicas del sector productivo y al proyecto de vida de los aprendices.

En este marco, la movilidad educativa y formativa se configura como un eje estratégico que permite el tránsito entre niveles de formación mediante el reconocimiento de aprendizajes previos (RAP), la homologación y la articulación entre formación titulada, formación complementaria y experiencia laboral.

Este enfoque se enmarca en el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) y se soporta en referentes normativos estructurales como la Ley 1955 de 2019, que establece el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa (EMEF); el Decreto 1649 de 2021, que adopta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC); y el Decreto 946 de 2022, que reglamenta el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), los cuales promueven trayectorias formativas flexibles, progresivas y acumulativas.

En coherencia con lo anterior, la presente guía adopta la estructura y orientaciones del instructivo GFPI-I-013 (Cadena de Formación), y las adapta metodológicamente al contexto específico de tránsito desde programas de nivel operario y auxiliar hacia el nivel técnico, articulando los procesos de estudio de equivalencias, homologación y RAP, con el fin de operacionalizar rutas de movilidad formativa pertinentes, eficientes y alineadas con las necesidades del entorno productivo.2. OBJETIVO

Definir los lineamientos técnicos y metodológicos para el diseño, estructuración e implementación de cadenas de formación que permitan el tránsito progresivo de los aprendices. Este proceso se fundamenta en la integración orgánica de la formación titulada, la formación complementaria y la experiencia laboral, utilizando el reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) y la homologación como herramientas para garantizar trayectorias formativas sin interrupciones y alineadas con el Marco Nacional de Cualificaciones.

GUÍA PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA: DE NIVELES OPERARIO Y AUXILIAR HACIA EL NIVEL TÉCNICO

2. OBJETIVO

Establecer lineamientos técnicos y metodológicos para estructurar e implementar cadenas de formación que permitan el tránsito de egresados de programas operarios y auxiliares hacia programas técnicos, mediante estudios de equivalencia, reconocimiento de aprendizajes previos y homologación.

3. ALCANCE

La presente guía aplica a los Centros de Formación Profesional del SENA y hace parte del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral.

Su cobertura comprende el diseño e implementación de rutas de movilidad que articulan los niveles de formación operario y auxiliar con el nivel técnico, mediante procesos de estudio de equivalencias, homologación y reconocimiento de aprendizajes previos, con el fin de facilitar el ingreso y la progresión de los aprendices.

Este alcance visibiliza que la cadena permite al aprendiz subir "peldaño a peldaño" en su trayectoria profesional dentro del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC): partiendo desde el Nivel Operario (Nivel 1 o 2 del MNC), transitando por el Nivel Auxiliar (Nivel 2 del MNC) e integrando la formación complementaria como un mecanismo de apoyo para la nivelación, actualización o validación de competencias específicas, únicamente cuando sea necesario para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje del programa técnico, hasta alcanzar niveles de mayor complejidad y autonomía.

El proceso abarca desde la identificación de la oferta hasta la validación de competencias, garantizando que el tránsito hacia los niveles técnico y tecnólogo sea coherente, ágil y técnicamente sustentado.

Inicia con el análisis de competencias, resultados de aprendizaje y conocimientos entre programas origen (operario y auxiliar) y programas destino (técnico), y finaliza con la definición de la ruta de formación.

4. RESPONSABLES

Dirección General – Dirección de Formación Profesional:

- Definir lineamientos institucionales para la cadena de formación.
- Actualizar y divulgar el catálogo de programas.

Centros de Formación:

- Realizar estudios de equivalencia.
- Diseñar rutas de formación.
- Identificar programas susceptibles de encadenamiento.

GUÍA PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA: DE NIVELES OPERARIO Y AUXILIAR HACIA EL NIVEL TÉCNICO

Coordinadores académicos y líderes de cadena:

- Ejecutar análisis curriculares.
- Validar coherencia técnica de las rutas.

5. DEFINICIONES

Para efectos de la presente guía, se adoptan las siguientes definiciones, con el fin de garantizar la comprensión y correcta aplicación de los lineamientos establecidos.

- **Cadena de formación:** Estrategia que articula niveles de formación permitiendo el tránsito progresivo entre programas mediante el reconocimiento de aprendizajes.
- **Programa origen:** Programa donde inicia la formación (operario o auxiliar).
- **Programa destino:** Programa de nivel superior (técnico) al cual se proyecta el aprendiz.
- **Estudio de equivalencia:** Análisis que identifica resultados de aprendizaje y competencias homologables entre programas.
- **Homologación:** Reconocimiento formal de aprendizajes previos certificados.
- **Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP):** Proceso de validación de aprendizajes adquiridos en contextos formales, no formales o experiencia laboral.
- **Ruta de formación:** Trayectoria estructurada que permite alcanzar los resultados de aprendizaje del programa destino.

4. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que sustenta la presente guía se organiza en dos niveles complementarios. En primer lugar, se consideran las disposiciones de carácter institucional propias del SENA, las cuales definen su naturaleza, estructura, lineamientos de la formación profesional integral y las reglas operativas relacionadas con el tránsito de los aprendices, la homologación y la cadena de formación. Estas normas constituyen la base jurídica y funcional sobre la cual se desarrollan los procesos formativos y de movilidad al interior de la entidad.

En segundo lugar, se integran las disposiciones del orden nacional que estructuran el Sistema Nacional de Cualificaciones, las cuales orientan la organización de los niveles de formación, el reconocimiento de aprendizajes previos y la movilidad educativa y formativa. Este conjunto normativo aporta el enfoque estratégico que permite articular la formación del SENA con las dinámicas del entorno productivo y educativo del país.

GUÍA PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA: DE NIVELES OPERARIO Y AUXILIAR HACIA EL NIVEL TÉCNICO

6.1 NORMATIVA INSTITUCIONAL SENA

- **Ley 119 de 1994:** Establece la misión y funciones del SENA, incluyendo la formación profesional integral.
- **Decreto 249 de 2004:** Define la estructura organizacional del SENA y orienta la gestión de sus procesos formativos.
- **Acuerdo 08 de 1997:** Adopta el Estatuto de la Formación Profesional, incluyendo la cadena de formación.
- **Acuerdo 09 de 2024:** Reglamento del aprendiz con disposiciones sobre movilidad y continuidad formativa.
- **Resolución 108 de 1997:** Establece lineamientos para el proceso de homologación en el SENA.

6.2 NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES

- **Decreto 1649 de 2021:** Adopta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).
- **Decreto 946 de 2022:** Reglamenta el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).
- **Lineamientos EMEF:** Definen el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa.
- **Guía de homologación SENA (2022):** Orienta el reconocimiento de aprendizajes entre programas.
- **Instructivo GFPI-I-013 (2025):** Referente técnico para cadenas de formación y estudios de equivalencia.

7. CADENA DE FORMACIÓN

La cadena de formación es una estrategia que permite articular los niveles de formación profesional integral, facilitando la movilidad vertical de los aprendices. Su implementación garantiza:

- Coherencia curricular.
- Optimización de tiempos de formación.
- Reconocimiento de aprendizajes previos.
- Pertinencia frente al sector productivo.

7.1 RUTA PARA CADENA DE FORMACIÓN

La ruta se define mediante el análisis entre un programa origen (operario o auxiliar) y un programa destino (técnico), estableciendo equivalencias, brechas y plan de formación.

GUÍA PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA: DE NIVELES OPERARIO Y AUXILIAR HACIA EL NIVEL TÉCNICO

7.1.1 PROGRAMAS CON ESTUDIO DE EQUIVALENCIA

Cuando existe un estudio previo:

- Se aplican directamente las equivalencias definidas.
- Se establece la ruta de ingreso del aprendiz.

7.1.2 PROGRAMAS SIN ESTUDIO DE EQUIVALENCIA

Se deben desarrollar las siguientes fases:

FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS CON POTENCIAL DE CADENA

Esta fase tiene como propósito definir el punto de partida de la cadena de formación, identificando los programas origen y destino, así como los elementos que pueden aportar al proceso de tránsito formativo.

Actividades:

- Seleccionar los programas técnicos destino.
- Identificar los programas origen relacionados.
- Identificar la formación complementaria pertinente (como insumo potencial para homologación o nivelación).

Resultado: Relación de programas origen–destino y posibles aportes de formación complementaria.

Responsable: Coordinador académico / Profesional líder de cadena de formación.

FASE 2. ESTUDIO DE EQUIVALENCIA

Esta fase permite analizar la correspondencia entre los programas origen y destino, con el fin de identificar coincidencias y brechas en términos de competencias y resultados de aprendizaje.

Actividades:

- Comparar competencias y resultados de aprendizaje.
- Identificar coincidencias entre programas.
- Determinar brechas formativas.

Resultado: Análisis de equivalencias y brechas entre programas.

Responsable: Equipo técnico (instructores expertos) / Profesional líder de cadena de formación.

GUÍA PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA: DE NIVELES OPERARIO Y AUXILIAR HACIA EL NIVEL TÉCNICO

FASE 3. CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE EQUIVALENCIAS

En esta fase se consolidan los resultados del análisis, estructurando la matriz que define qué aprendizajes pueden ser reconocidos y cuáles deben ser desarrollados en el programa destino.

Actividades:

- Definir los resultados de aprendizaje homologables.
- Identificar los resultados de aprendizaje pendientes por desarrollar.
- Verificar la formación complementaria certificada y determinar su correspondencia con los resultados de aprendizaje del programa técnico, con fines de homologación.

Resultado: Matriz de equivalencias validada con identificación de resultados homologados y pendientes.

Responsable: Equipo técnico / Profesional líder de cadena de formación.

FASE 4. DEFINICIÓN DE LA RUTA DE FORMACIÓN

Esta fase establece la trayectoria que seguirá el aprendiz para alcanzar los resultados de aprendizaje del programa técnico, a partir de las homologaciones definidas.

Actividades:

- Definir el punto de ingreso al programa técnico.
- Determinar los resultados de aprendizaje que el aprendiz debe cursar.
- Considerar la formación complementaria únicamente si ya ha sido certificada y es pertinente para el proceso.

Resultado: Ruta de formación definida, que establece el punto de ingreso y los resultados de aprendizaje a cursar por el aprendiz en el programa técnico.

Responsable: Coordinador académico / Profesional líder de cadena de formación.

8. OFERTA

La oferta de programas en el marco de la cadena de formación se organiza para facilitar la movilidad de los aprendices desde los niveles operario y auxiliar hacia el nivel técnico, garantizando claridad en las rutas de tránsito, los procesos de homologación y las condiciones de ingreso.

Los Centros de Formación deberán estructurar y divulgar la oferta encadenada, asegurando que los aprendices identifiquen de manera clara las oportunidades de progresión dentro de su trayectoria formativa.

GUÍA PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA: DE NIVELES OPERARIO Y AUXILIAR HACIA EL NIVEL TÉCNICO

8.1 PROGRAMAS OFERTADOS EN CADENA

Corresponden a los programas técnicos que permiten el ingreso de aprendices provenientes de programas de nivel operario y auxiliar, con base en estudios de equivalencia previamente definidos.
Cada programa deberá indicar:

- Programas origen asociados (operario y/o auxiliar).
- Resultados de aprendizaje susceptibles de homologación.
- Condiciones específicas de ingreso.

8.2 REQUISITOS DE INGRESO A LA CADENA

Para acceder al programa técnico a través de la cadena de formación, el aprendiz deberá:

- Haber certificado un programa de formación de nivel operario o auxiliar relacionado con el programa técnico destino.
- Cumplir con los requisitos generales de ingreso establecidos para programas técnicos en el SENA.
- Presentar evidencias de formación complementaria (cuando aplique), que puedan ser consideradas dentro del proceso de homologación.
- Contar con resultados de aprendizaje que hayan sido previamente validados como homologables en la matriz de equivalencias del programa técnico.

8.3 CONDICIONES DE HOMOLOGACIÓN

El reconocimiento de aprendizajes se realizará con base en:

- La correspondencia entre los resultados de aprendizaje del programa origen y el programa técnico.
- La evidencia certificada de formación previa (titulada o complementaria).
- La validación realizada en la matriz de equivalencias.

La homologación se aplicará únicamente cuando se evidencie cumplimiento total o suficiente de los resultados de aprendizaje definidos en el programa técnico.

8.4 DIVULGACIÓN Y ORIENTACIÓN

Los Centros de Formación deberán:

- Divulgar la oferta de programas encadenados y sus rutas de movilidad.
- Orientar a los aprendices sobre las posibilidades de ingreso al nivel técnico.
- Informar los requisitos, condiciones de homologación y rutas de formación.
- Garantizar el acceso a información clara, oportuna y verificable sobre la cadena de formación.

9. INICIO DEL PROCESO FORMATIVO

El inicio del proceso formativo en el marco de la cadena de formación se da a partir de la validación de las condiciones de ingreso del aprendiz al programa técnico, con base en los resultados de aprendizaje previamente homologados.

Este proceso garantiza que el ingreso del aprendiz se realice de manera coherente con su trayectoria formativa, evitando la repetición de aprendizajes ya adquiridos.

9.1 VALIDACIÓN DE CONDICIONES DE INGRESO

Previo al inicio de la formación, el Centro de Formación deberá verificar que el aprendiz:

- Cuenta con certificación de un programa de nivel operario o auxiliar relacionado con el programa técnico.
- Cumple con los requisitos generales de ingreso definidos para programas técnicos en el SENA.
- Presenta evidencia certificada de formación previa (titulada o complementaria), susceptible de homologación.
- Tiene resultados de aprendizaje que han sido previamente validados como homologables en la matriz de equivalencias del programa técnico.

9.2 FORMALIZACIÓN DEL INGRESO

Una vez validadas las condiciones:

- Se registran los resultados de aprendizaje homologados.
- Se define el punto de ingreso del aprendiz dentro del programa técnico.
- Se formaliza su vinculación al proceso formativo conforme a la ruta definida.

10. ANEXOS

Los anexos constituyen los instrumentos técnicos que soportan la implementación de la cadena de formación y garantizan la trazabilidad del proceso de homologación y definición de rutas.

GUÍA PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA: DE NIVELES OPERARIO Y AUXILIAR HACIA EL NIVEL TÉCNICO

10.1 MATRIZ DE EQUIVALENCIAS

Documento técnico que establece la correspondencia entre los resultados de aprendizaje de los programas origen y el programa técnico, permitiendo identificar cuáles pueden ser homologados y cuáles deben ser desarrollados.

10.2 FORMATOS DE HOMOLOGACIÓN

Instrumentos mediante los cuales se formaliza el reconocimiento de los resultados de aprendizaje homologados, con base en la evidencia certificada presentada por el aprendiz.

10.3 RUTA DE FORMACIÓN

Documento que define la trayectoria que seguirá el aprendiz dentro del programa técnico, indicando el punto de ingreso, los resultados homologados y aquellos que deberá cursar.